



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Nº 391 -2014/SUNAT

### APRUEBAN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT

Lima, 29 DIC. 2014

#### VISTO:

El Informe Técnico Nº 033-2014-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal Nº 24-2014-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/ SUNAT, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, modificado por las Resoluciones de Superintendencia No<sup>s</sup> 139-2014/SUNAT, 158-2014/SUNAT, 202-2014/SUNAT, 212-2014/SUNAT y 313-2014/SUNAT;

Que, se han identificado algunos cambios que resultan necesarios efectuar en el ROF, a fin de fortalecer el proceso de modernización y mejora de la gestión institucional, así como los procesos y la operatividad de las áreas involucradas;

Que, resulta necesario modificar la competencia y/o funciones de varias áreas como la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico, Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, Secretaría Institucional, Intendencia Lima e Intendencias Regionales con la finalidad de mejorar su funcionamiento y contribuir a la eficiencia en el funcionamiento de la institución;

Que además se ha estimado necesaria la fusión de determinadas Intendencias de Aduana, así como la creación de Agencias Aduaneras y de una Sección de Soporte Administrativo;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico Nº 033-2014-SUNAT/1K2000 y el Informe Legal Nº 24-2014-SUNAT/8E0000, y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de la facultad conferida por el inciso p) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la





SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modificación de artículos del ROF de la SUNAT**

Modifíquese el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, según el Anexo que forma parte de la presente Resolución

**Artículo 2°.- Publicación**

Publíquese la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.- Vigencia**

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el 5 de enero de 2015.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.-** En tanto no entren en vigencia las disposiciones normativas necesarias para la gestión de las acciones de autenticación de documentos al interior de la SUNAT, la División de Administración Documentaria de la Secretaría Institucional continuará realizando este tipo de autenticaciones.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguense los incisos e) y f) de los artículos 455° y 509° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- FUSIÓN DE INTENDENCIAS DE ADUANA**

Apruébense las siguientes medidas respecto de las Intendencias de Aduanas:

1.- Apruébese la fusión, en la modalidad de absorción, de las Intendencias de Aduana de Chiclayo y de Paíta, siendo esta última la absorbente.





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

2.- Apruébese la fusión, en la modalidad de absorción, de las Intendencias de Aduana de Arequipa y de Mollendo, siendo esta última la absorbente.

3.- Para todo efecto la mención a las Intendencias de Aduana de Chiclayo y Arequipa o de sus unidades orgánicas que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión, deberá entenderse hechas a la Intendencia de Aduana de Paita y de Mollendo y sus unidades, respectivamente, considerando la fusión dispuesta en la presente resolución.

### SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 1 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS N° 000980 QUE ESTABLECE LAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA

Se mantienen las circunscripciones territoriales de las Intendencias de Aduana, establecidas en el Anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000980 y modificatorias, ampliando la circunscripción territorial de las Intendencias de Aduana de Paita y Mollendo, dejándose sin efecto el establecimiento de las circunscripciones territoriales de las Intendencias de Aduana de Chiclayo y de Arequipa, producto de la fusión dispuesta, conforme al siguiente detalle:

#### Intendencia de Aduana de Paita:

Provincia de Paita

Provincia de Piura

Provincia de Morropón

Provincia de Huancabamba

Provincia de Sullana

Provincia de Ayabaca

Provincia de Talara (excepto los distritos de Máncora y Los Órganos)

Provincia de Sechura

Provincia de Chiclayo

Provincia de Ferreñafe

Provincia de Lambayeque





Provincia de Santa Cruz

Provincia de Chota

Provincia de Cutervo

Provincia de San Ignacio

Provincia de Jaén

Provincia de Hualgayoc

**Intendencia de Aduana de Mollendo:**

Provincia de Camaná

Provincia de Islay

Provincia de Condesuyos

Provincia de La Unión

Provincia de Castilla

Provincia de Caravelí

Provincia de Arequipa

Provincia de Caylloma

**TERCERA.- AGENCIAS ADUANERAS DE CHICLAYO Y AREQUIPA**

Créanse las Agencias Aduaneras de Chiclayo y de Arequipa, dependientes de las Intendencias de Aduana de Paita y de Mollendo, respectivamente; las que desarrollarán funciones similares a las que realiza la Agencia Aduanera de Desaguadero.

**CUARTA.- AGENCIA ADUANERA DE DESAGUADERO**

La Agencia Aduanera de Desaguadero es un órgano que depende directamente de la Intendencia de Aduana de Puno.





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

### QUINTA.- CREACIÓN DE SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO AYACUCHO

Modifícase el numeral 11 e incorpórese el numeral 28 en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 259-2012-EF, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, conforme al siguiente detalle:

	Unidad Orgánica	Órgano o Unidad Orgánica de la cual depende	Jurisdicción
(...)			
11	Oficina de Soporte Administrativo Cusco	Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas	Departamentos de Cusco, excepto los Distritos de Pichari y Kimbiri de la Provincia de La Convención, y Apurímac
(...)			
28	Sección de Soporte Administrativo Ayacucho	Oficina de Soporte Administrativo Ica	Departamento de Ayacucho y Distritos de Kimbiri y Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento del Cusco

### SEXTA.- IMPLEMENTACIÓN

Las Superintendencias Nacionales Adjuntas y demás órganos dependientes de la Superintendencia Nacional deberán adoptar las medidas necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ  
Superintendente Nacional (o)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA





ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Artículo 12°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico**

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico:

ee) Definir los criterios respecto de la aplicación discrecional de sanciones, a propuesta de sus Intendencias Nacionales en el ámbito de sus competencias, con excepción de lo que corresponde a la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa.

**Artículo 14°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa**

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa:

d) Expedir disposiciones normativas internas a efectos de emitir instrucciones y medidas de carácter operativo; así como expedir las resoluciones mediante las cuales se definan los criterios respecto de la aplicación discrecional de sanciones en materia de infracciones tributarias.

**Artículo 29°.- Funciones de la Secretaría Institucional**

Son funciones de la Secretaría Institucional:

b) Proponer a la Superintendencia Nacional y supervisar las estrategias, planes, programas, normas y procedimientos inherentes a la administración documentaria y archivo. Asimismo, aprobar las disposiciones normativas necesarias para la gestión de autenticación de copias de documentos emitidos por los funcionarios, directivos o personal de la SUNAT, en ejercicio de sus funciones, para su uso fuera de la institución.

**Artículo 31°.- Funciones de la División de Administración Documentaria**

Son funciones de la División de Administración Documentaria:

(...)

e) Elaborar y proponer a la Secretaría Institucional los proyectos de disposiciones normativas que sean necesarios para la gestión de autenticación de copias de documentos emitidos por los funcionarios, directivos o personal de la SUNAT, en ejercicio de sus funciones, para su uso fuera de la institución.

(...)



**Artículo 189°.- Funciones de la Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones**

Son funciones de la Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones:

(...)



b) Elevar a la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa los proyectos de disposiciones normativas internas a efectos de dar instrucciones y medidas de carácter operativo; así como los proyectos de resolución que contenga la determinación de los criterios de aplicación discrecional de sanciones correspondientes a la competencia de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa.

(...)



**Artículo 197°.- Funciones de la Gerencia de Gestión, Seguimiento y Control**

Son funciones de la Gerencia de Gestión, Seguimiento y Control:

(...)

m) Proponer a la Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones disposiciones normativas internas a efectos de dar instrucciones y medidas de carácter operativo, en el ámbito de su competencia, así como los proyectos de resolución que contengan la determinación de los criterios de aplicación discrecional de sanciones correspondientes a la competencia de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa.



**Artículo 199°.- Funciones de la División de Gestión de Procesos**

Son funciones de la División de Gestión de Procesos:

(...)



h) Elaborar disposiciones normativas internas a efectos de dar instrucciones y medidas de carácter operativo, en el ámbito de su competencia. Asimismo, elaborar los proyectos de resolución que contengan la determinación de los criterios de aplicación discrecional de sanciones correspondientes a la competencia de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa.

(...)

(...)

(...)

como, las acciones relativas a los recursos de queja al Tribunal Fiscal que correspondan a la Intendencia Lima, con excepción de aquéllas concernientes a la Gerencia de Cobranza.

Asimismo, se encarga de conducir las acciones relativas a los cumplimientos de competencia de la Gerencia de Reclamaciones, excepto las referidas a los Principales y Medianos Contribuyentes de la Intendencia Lima.

Igualmente, se encarga de ejecutar las acciones relacionadas a la evaluación de las solicitudes de información vinculadas al procedimiento de Transparencia y Acceso a la Información Pública referidas a los deudores de la Intendencia Lima.

#### Artículo 409°.- Funciones de la División de Admisibilidad, Programación y Cumplimiento

Son funciones de la División de Admisibilidad, Programación y Cumplimiento:

(...)

h) Evaluar los pedidos relativos al Procedimiento de Transparencia y Acceso a la información Pública referidos a los deudores de la Intendencia Lima, así como proyectar y visar los documentos, mediante los cuales se dé respuesta a éstos.

#### Artículo 443°.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización de Principales y Medianos Contribuyentes

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización de Principales y Medianos Contribuyentes:

(...)

e) Revisar, visar y remitir a la Intendencia Lima los informes de la existencia de indicios de la comisión de delito tributario, respecto de los deudores de su competencia.

(...)

#### Artículo 447°.- Funciones de la División de Fiscalización de Principales Contribuyentes

Son funciones de la División de Fiscalización de Principales Contribuyentes:

(...)

l) Ejecutar las acciones vinculadas a la elaboración de los informes de la existencia de indicios de la comisión de delito tributario respecto de los deudores de su competencia.

(...)





**Artículo 391°.- Funciones de la Intendencia Lima**

Son funciones de la Intendencia Lima:

(...)

g) Elevar al área competente los informes en el caso que se presume la existencia de indicios de la comisión de delito tributario.

(...)



**Artículo 406°.- Gerencia de Reclamaciones**

La Gerencia de Reclamaciones es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Lima, encargada de las acciones vinculadas a los recursos de reclamación y apelación, incluyendo aquéllos regulados por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 o norma que la sustituya, presentados por los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima, así como, por aquellos otros deudores respecto de los cuales se extiende la competencia de dicha Intendencia.

Asimismo, se encarga de las acciones relativas a los recursos de queja al Tribunal Fiscal que correspondan a la Intendencia Lima, con excepción de los concernientes a la Gerencia de Cobranza, así como, de absolver las consultas formuladas por las unidades orgánicas de la Intendencia de acuerdo al procedimiento interno que se apruebe para tal efecto, así como eleva los proyectos de respuesta a las consultas sobre el sentido y alcance de las normas tributarias que presenten las entidades autorizadas a formularlas por escrito a la institución.

Adicionalmente, se encarga de las acciones vinculadas a la atención del Procedimiento de Transparencia y Acceso a la información Pública relativas a los deudores de la Intendencia Lima.



**Artículo 407°.- Funciones de la Gerencia de Reclamaciones**

Son funciones de la Gerencia de Reclamaciones:

(...)

l) Emitir los documentos mediante los cuales se da respuesta a los pedidos relativos al Procedimiento de Transparencia y Acceso a la Información Pública referidos a los deudores de la Intendencia Lima.



**Artículo 408°.- División de Admisibilidad, Programación y Cumplimiento**

La División de Admisibilidad, Programación y Cumplimiento es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Reclamaciones, encargada de conducir las acciones relacionadas a la evaluación de la admisibilidad de los recursos de reclamación y apelación al Tribunal Fiscal, de competencia de la Intendencia Lima; así



**Artículo 449°.- Funciones de la División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes I**

Son funciones de la División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes I:

(...)

l) Ejecutar las acciones vinculadas a la elaboración de los informes de la existencia de indicios de la comisión de delito tributario respecto de los deudores de su competencia.

(...)

**Artículo 451°.- Funciones de la División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes II**

Son funciones de la División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes II:

(...)

l) Ejecutar las acciones vinculadas a la elaboración de los informes de la existencia de indicios de la comisión de delito tributario respecto de los deudores de su competencia.

(...)

**Artículo 452°.- Gerencia de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes**

La Gerencia de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Lima, encargada de la selección y programación de las acciones de fiscalización y otras acciones de oficio a cargo de sus unidades orgánicas, de los deudores calificados como pequeños contribuyentes de la Intendencia Lima.

Asimismo, se encarga de la selección y programación de las solicitudes de devolución y otras solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la deuda, así como, las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda que tengan relación con los procesos de fiscalización, de los deudores de la Intendencia Lima, salvo las solicitudes de recompensa vinculadas a deudores de la Gerencia de Fiscalización de Principales y Medianos Contribuyentes.

Adicionalmente, se encarga de las acciones vinculadas a la fiscalización y otras de oficio, para los deudores calificados como Pequeños Contribuyentes de la Intendencia Lima. Igualmente, se encarga de las acciones relacionadas a las solicitudes de devolución y otras no contenciosas, los cruce de información; de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima, salvo las solicitudes de recompensa vinculadas a deudores de la Gerencia de Fiscalización de Principales y Medianos Contribuyentes.

En relación con los actos relativos a la imputación de responsabilidad solidaria, la competencia de esta Gerencia se extiende a los deudores a nivel nacional; cuando el contribuyente con el que es responsable solidario sea un Pequeño Contribuyente de la Intendencia Lima.



Igualmente, se encarga de la supervisión de las acciones vinculadas a la custodia de las existencias de los formatos de Notas de Crédito Negociable o Cheques a cargo de la Intendencia Lima.

**Artículo 453°.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes**

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes:

(...)

e) Visar y remitir a la Intendencia Lima los informes de la existencia de indicios de la comisión de delito tributario, respecto de los deudores de su competencia.

(...)

**Artículo 454°.- División de Programación de Pequeños Contribuyentes**

La División de Programación de Pequeños Contribuyentes es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes, encargada de la selección y programación de las acciones de fiscalización y otras acciones de oficio, que correspondan a las unidades orgánicas de la Gerencia de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes.

Además, se encarga de la selección y programación de las solicitudes de devolución y otras no contenciosas vinculadas a la determinación de la deuda, así como, las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda que tengan relación con los procesos de fiscalización y otras solicitudes no contenciosas; de los deudores de la Intendencia Lima, salvo las solicitudes de recompensa vinculadas a deudores de la Gerencia de Fiscalización de Principales y Medianos Contribuyentes.

Igualmente, se encarga de las acciones relacionadas con la evaluación de denuncias, de los deudores de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes.

**Artículo 456°.- División de Devoluciones de Pequeños Contribuyentes**

La División de Devoluciones de Pequeños Contribuyentes es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes, encargada de conducir la evaluación de las solicitudes de devolución, de otras solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la deuda, de las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda que tengan relación con los procesos de fiscalización, así como, de las devoluciones de oficio y otras acciones de oficio que le correspondan, para los deudores de la Intendencia Lima, en el ámbito de la competencia de la Gerencia de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes.

Además, se encarga de custodiar las existencias de los formatos de Notas de Crédito Negociables o Cheques a cargo de la Intendencia Lima.



Adicionalmente, se encarga de conducir las acciones relacionadas con los certificados de residencia de los deudores de la Intendencia Lima.

**Artículo 457°.- Funciones de la División de Devoluciones de Pequeños Contribuyentes**

Son funciones de la División de Devoluciones de Pequeños Contribuyentes:

(...)

g) Custodiar las existencias de los formatos de Notas de Créditos Negociables o Cheques a cargo de la Intendencia Lima.

h) Conducir las acciones vinculadas a las solicitudes del certificado de residencia respecto de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima.

**Artículo 460°.- Sección de Devoluciones II**

La Sección de Devoluciones II es una unidad orgánica, de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Devoluciones de Pequeños Contribuyentes, encargada de la evaluación de las solicitudes de devolución, así como, de las acciones vinculadas con las devoluciones de oficio, por conceptos distintos a los asignados a la Sección de Devoluciones I, respecto de los deudores de la Intendencia Lima.

Asimismo, se encarga de la evaluación de otras solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la deuda, las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda que tengan relación con los procesos de fiscalización, así como, otras acciones de oficio que le corresponda; para los deudores de la Intendencia Lima, salvo las solicitudes de recompensa vinculadas a deudores de la Gerencia de Fiscalización de Principales y Medianos Contribuyentes.

Adicionalmente, se encarga de las acciones relacionadas con los certificados de residencia, de los deudores de la Intendencia Lima.

**Artículo 461°.- Funciones de la Sección de Devoluciones II**

Son funciones de la Sección de Devoluciones II:

(...)

m) Ejecutar las acciones vinculadas a las solicitudes del certificado de residencia respecto de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima.

**Artículo 463°.- Funciones de la División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes**

Son funciones de la División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes:



*[Handwritten signature]*

(...)

f) Revisar y visar los informes de la existencia de indicios de la comisión de delito tributario elaborados por las unidades orgánicas a su cargo.



**Artículo 465°.- Funciones de la Sección de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes**

Son funciones de la Sección de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes:

(...)

j) Ejecutar las acciones vinculadas a la elaboración de los informes de la existencia de indicios de la comisión de delito tributario respecto de los deudores de su competencia.

(...)



**Artículo 467°.- Funciones de la Sección de Fiscalización de Personas Naturales**

Son funciones de la Sección de Fiscalización de Personas Naturales:

(...)

j) Ejecutar las acciones vinculadas a la elaboración de los informes de la existencia de indicios de la comisión de delito tributario respecto de los deudores de su competencia.

(...)



**Artículo 508°.- Oficina de Notificaciones**

La Oficina de Notificaciones es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Lima, encargada de administrar el proceso de notificación de los documentos a cargo de la Intendencia Lima.

Asimismo, se encarga de ejecutar la confirmación de domicilio de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima.



**Artículo 510°.- Gerencia de Servicios al Contribuyente**

La Gerencia de Servicios al Contribuyente es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Lima, encargada de las acciones relativas a los procesos de asistencia y atención en la modalidad presencial, a la gestión de los centros de servicios al contribuyente, Oficinas Remotas y Puntos de Atención, al proceso de inscripción y actualización del Registro Único de Contribuyentes, incluyendo las de oficio; de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima. Asimismo, se encarga de las acciones vinculadas a la recepción de documentos, comunicaciones o solicitudes referidas a los procedimientos que comprenden el Texto Único de Procedimientos





Administrativos de la SUNAT u otros procedimientos establecidos en normas específicas, de su competencia, así como, recibir y procesar la información relativa a convenios de estabilidad.



Adicionalmente, se encarga de las acciones vinculadas al cuadro del monto total de la recaudación diaria respecto a los Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima. Asimismo, se encarga de las acciones vinculadas al proceso de emisión del reporte de valores emitidos y el reporte de presentación de declaraciones y pagos de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima. Igualmente, se encarga de las acciones vinculadas al proceso de organización de charlas, seminarios o conferencias orientadas a facilitar el cumplimiento tributario.

Asimismo, se encarga de supervisar la custodia y entrega de las Notas de Crédito Negociables y Cheques emitidos como consecuencia de las devoluciones efectuadas por las unidades orgánicas de la Intendencia Lima.



### Artículo 512°.- División de Servicios al Contribuyente I

La División de Servicios al Contribuyente I es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Servicios al Contribuyente, encargada de conducir las acciones de las secciones de servicios al contribuyente bajo su dependencia, relativas a los procesos de asistencia y atención en la modalidad presencial, el proceso de inscripción y actualización del Registro Único de Contribuyentes, incluyendo las de oficio, la recepción de documentos, comunicaciones o solicitudes referidas a los procedimientos comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT u otros procedimientos establecidos en normas específicas; de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima, así como, conducir las acciones referidas a la recepción y procesamiento de la información relativa a convenios de estabilidad. Asimismo, se encarga de conducir las acciones vinculadas al funcionamiento de los Centros de Servicios al Contribuyente, Oficinas Remotas y Puntos de Atención asignados a las Secciones de Servicios al Contribuyente a su cargo. Igualmente, se encarga de ejecutar las acciones relativas a los recursos de queja al Tribunal Fiscal que correspondan a la Gerencia de Servicios al Contribuyente, así como, de realizar las acciones referidas a los requerimientos de información y proveídos del Tribunal Fiscal vinculados al ámbito de la competencia de dicha Gerencia.



Adicionalmente, se encarga de conducir las acciones vinculadas al cuadro del monto total de la recaudación diaria respecto a los Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima que realizaron sus transacciones a través de los Centros de Servicios al Contribuyente, Oficinas Remotas y Puntos de Atención de las secciones a su cargo. Asimismo, se encarga de conducir las acciones vinculadas al proceso de emisión del reporte de valores emitidos y el reporte de presentación de declaraciones y pagos de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima tramitados en las secciones bajo su dependencia. Igualmente, se encarga de conducir las acciones vinculadas al proceso de organización de charlas, seminarios o conferencias orientadas a facilitar el cumplimiento tributario.

Igualmente, se encarga de conducir la custodia y entrega de las Notas de Crédito Negociables o Cheques emitidos como consecuencia de las devoluciones efectuadas por las unidades orgánicas de la Intendencia Lima



*[Handwritten mark]*

Mediante Resolución de Superintendencia se definirá las secciones a cargo de esta División teniendo en cuenta criterios técnicos que podrán considerar la ubicación geográfica y la afluencia de contribuyentes.

#### Artículo 514°.- División de Servicios al Contribuyente II

La División de Servicios al Contribuyente II es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Servicios al Contribuyente, encargada de conducir las acciones de las secciones de servicios al contribuyente bajo su dependencia, relativas a los procesos de asistencia y atención en la modalidad presencial, el proceso de inscripción y actualización del Registro Único de Contribuyentes, incluyendo las de oficio, la recepción de documentos, comunicaciones o solicitudes referidas a los procedimientos comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT u otros procedimientos establecidos en normas específicas; de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima, así como, conducir las acciones referidas a la recepción y procesamiento de la información relativa a convenios de estabilidad. Asimismo, se encarga de conducir las acciones vinculadas al funcionamiento de los Centros de Servicios al Contribuyente, Oficinas Remotas y Puntos de Atención asignados a las Secciones de Servicios al Contribuyente a su cargo.

Adicionalmente, se encarga de conducir las acciones vinculadas al cuadro del monto total de la recaudación diaria respecto a los Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima que realizaron sus transacciones a través de los Centros de Servicios al Contribuyente, Oficinas Remotas y Puntos de Atención de las secciones a su cargo. Asimismo, se encarga de conducir las acciones vinculadas al proceso de emisión del reporte de valores emitidos y el reporte de presentación de declaraciones y pagos de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima tramitados en las secciones bajo su dependencia. Igualmente, se encarga de conducir las acciones vinculadas al proceso de organización de charlas, seminarios o conferencias orientadas a facilitar el cumplimiento tributario.

Igualmente, se encarga de conducir la custodia y entrega de las Notas de Crédito Negociables o Cheques emitidos como consecuencia de las devoluciones efectuadas por las unidades orgánicas de la Intendencia Lima.

Mediante Resolución de Superintendencia se definirá las secciones a cargo de esta División teniendo en cuenta criterios técnicos que podrán considerar la ubicación geográfica y la afluencia de contribuyentes.

#### Artículo 516°.- Sección de Servicios al Contribuyente

La Sección de Servicios al Contribuyente es una unidad orgánica, de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Servicios al Contribuyente I o II de acuerdo a lo que se disponga mediante Resolución de Superintendencia, encargada del proceso de asistencia y atención, en materia tributaria, de los deudores de la jurisdicción de la Intendencia Lima. Asimismo, se encarga de custodiar y entregar las Notas de Crédito Negociables o Cheques emitidos como consecuencia de las devoluciones efectuadas por las unidades orgánicas de la Intendencia Lima que se le asignen. Adicionalmente, se encarga de la realización de charlas orientadas a facilitar el cumplimiento tributario.



**Artículo 517°.- Funciones de la Sección de Servicios al Contribuyente**

Son funciones de la Sección de Servicios al Contribuyente:

(...)

r) Apoyar en la labor inductiva a cargo de las unidades orgánicas de la Intendencia Lima, así como apoyar en lo relativo a la notificación administrativa de los actos administrativos; de acuerdo a los lineamientos internos. Adicionalmente, custodiar y entregar las Notas de Crédito Negociables o Cheques emitidos como consecuencia de las devoluciones efectuadas por las unidades orgánicas de la Intendencia Lima que se le asignen.

(...)



**Artículo 521°.- Funciones de la División de Control de la Deuda y Cobranza**

Son funciones de la División de Control de la Deuda y Cobranza:

(...)

i) Realizar la inscripción, modificación y baja de oficio en el Registro Único de Contribuyentes dentro de los procesos de control de la deuda y cobranza.



**Artículo 529°.- Funciones de la División de Auditoría**

Son funciones de la División de Auditoría:

(...)

n) Comunicar a la División de Control de la Deuda y Cobranza las compensaciones realizadas respecto a los deudores de su competencia.

(...)

o) Realizar la inscripción, modificación y baja de oficio del Registro Único de Contribuyentes dentro de los procesos de Auditoría.



*[Handwritten mark]*



